

	EMPRESA CARTAGÜEÑA DE DESARROLLO “EMCADE” Nit: 800.083.548	
	RESOLUCION	

RESOLUCIÓN N° 600-0222

(26 de septiembre de 2025)

**POR LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL CON
OCASIÓN DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR LABORAL**

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015, Decreto 1088 de 2021, Ley 2460 de 2025, políticas institucionales, manual de funciones y demás normas que regulan la materia, corresponde a esta Gerencia promover actividades orientadas al bienestar físico, mental y social de los trabajadores y funcionarios de la empresa.
2. Que, en desarrollo del plan anual de bienestar laboral, se ha programado la realización de la actividad denominada “**Socialización**”, a llevarse a cabo el día 26 de Septiembre de 2025, en el horario comprendido de **2:00 pm a 6:00 P.M.**
3. Que, con el fin de permitir la participación activa de todos los trabajadores y funcionarios de la empresa en dicha jornada, se hace necesario modificar temporalmente la jornada laboral para el día señalado.
4. Que esta medida no afectará la prestación del servicio ni el cumplimiento de las funciones institucionales, y se tomarán las medidas necesarias para garantizar la continuidad del servicio en áreas críticas o esenciales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar de manera excepcional la jornada laboral de los trabajadores y funcionarios de La Empresa Cartagüesa de Desarrollo - EMCADÉ el día 26 de Septiembre de 2025, la cual se cumplirá de la siguiente manera:

- Jornada laboral: de 8:00 A.M. a 12:00 A.M.
- Actividad de bienestar laboral: de 2:00 P.M a 6:00 P.M

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar la participación de todo el personal de la empresa en la actividad de bienestar laboral programada para el día 26 de Septiembre de 2025, a realizarse a partir de las 2:00 P.M., en el marco del plan de bienestar laboral institucional.

	EMPRESA CARTAGUEÑA DE DESARROLLO “EMCADE” Nit: 800.083.548	
	RESOLUCION	

ARTÍCULO TERCERO. La presente modificación aplica de forma general a todos los trabajadores y funcionarios, sin excepción, y no afectará la prestación del servicio, dado que se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la atención y continuidad en áreas esenciales, si aplica.

ARTICULO CUARTO. Esta resolución rige únicamente para la fecha indicada y deberá ser comunicada oportunamente a todos los trabajadores y funcionarios de la empresa, como también al público en general.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

VERSION ORIGINAL FIRMADO

PABLO ANDRES DUQUE GOMEZ
Gerente General “EMCADE”